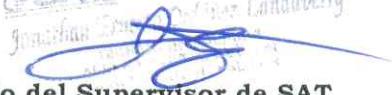


AREA DE EMBARQUES Y DESEMBARQUES
ADUANA PUERTO QUETZAL-TCQ

Puerto Quetzal,	<u>08.</u>	de	<u>ENERO</u>	Año	<u>2019</u>
Numero de Contenedor	<u>HLXU 3744841</u>	Apertura	Cierre		
		<u>9:49</u>	<u>10:15</u>		
Marchamo Sat Cortado	<u>_____</u>	NUEVO MARCHAMO	Régimen Agente <u>GTPRQPQ-2019</u>		
	<u>SAT-GT-2704493</u>	<u>2919664.</u>	<u>21 303</u>	<u>824</u>	
Marchamo Origen Cortado	<u>4241575.</u>	CONSIGNATARIO <u>Distribuidora Rayovac Guatemala.</u>			
Mercancía:	<u>Baterías</u>				
Inspeccionado Por:	DIPAFRONT	MAGA	SGAIA	OIRSA	
<u>Inspección Realizada en Terminal de contenedores Quetzalte APM.</u>					
<p>(Art. 4 del CAUCA IV): El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir. (Art. 27 del CAUCA IV): Las personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban, manipulen, procesen, transporten o tengan en custodia mercancías sujetas a control aduanero, serán responsables por las consecuencias tributarias producto del daño, pérdida o sustracción de las mercancías, salvo caso fortuito o fuerza mayor y demás eximenes de responsabilidad legalmente establecidas.</p> <p>(Art. 13 del RECAUCA IV): Las autoridades de migración, salud, policía y todas aquellas entidades públicas o privadas que ejerzan un control sobre el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deben ejercer sus funciones en forma coordinada con la autoridad aduanera, colaborando entre sí para la correcta aplicación de las diferentes disposiciones legales y administrativas. Para tales efectos, el Servicio Aduanero, promoverá la creación de órganos de coordinación interinstitucional. (Art. 315 del RECAUCA IV): La aduana bajo cuyo control se encuentren las mercancías, de oficio o a solicitud de la parte interesada, podrá extraer o autorizar la extracción de muestras de las mercancías, respectivamente, previo al despacho. Dicha extracción de muestras no deberá afectar la naturaleza de las mercancías y se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 344 de este Reglamento.</p> <p>(Art. 342 RECAUCA IV): La muestra será devuelta al interesado sin menoscabo de ella, salvo que producto del análisis a que fuere sometida resultare consumida o destruida totalmente. (Art. 344 RECAUCA IV): Cuando la extracción se realice durante el acto de verificación deberá consignarse en acta, la cual deberá contener el nombre de los comparecientes, el lugar, fecha y hora, la descripción detallada de las muestras, los empaques utilizados para protegerlas y cualquier otra circunstancia que hubiere incidido en el acto, de la cual deberá dejarse constancia en el sistema informático.</p> <p>Este procedimiento no impedirá el levante de las mercancías, salvo que se detecte la posible comisión de una infracción aduanera tributaria o penal, en cuyo caso se iniciarán de inmediato las acciones pertinentes.</p>					
DIPAFRONT:	<u>Armando Lima</u>		Firma:  Firma:  Firma:  Firma:  Firma:  Firma:  Firma:  Firma:  Firma:  Firma:  Firma:  Firma: 		
MAGA:					
SGAIA:					
OIRSA:					
TRAMITADOR:	<u>Edwin Bonilla</u>				
APM (TCQ):					
  Firma y Sello del Supervisor de SAT					

SOLICITUD ELECTRÓNICA ACTIVIDADES Y
OPERACIONES PERMITIDAS EN DEPÓSITO
TEMPORAL

SAT-2113
Número
211350305905137

No. Solicitud: 305905137

Puerto Quetzal 07 de Enero de 2019

Señor(a):
Administrador, Aduana de Puerto Quetzal

Yo, JORGE LOPEZ me identifico con Nit numero 43747272 actuando como empleado autorizado de la empresa naviera Operaciones Marítimas, S.A. (OMARSA) conforme a lo establecido en los artículos: 66, 67, 74 y 100 del Código Aduanero Uniforme Americano(CAUCA) y los artículos 270 al 281, 311 al 313, 501 al 505 y 539 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), y por medio de las aplicaciones disponibles del Sistema SAQB'E, le informo que hemos realizado el registro para la solicitud de la operación de Inspección de las siguientes mercancías:

Plazos

08-01-19

Hora:
9:49.

Fecha/hora Prevista Actividad

Vencimiento Plazo

08/01/2019 14:00:00

Detalle Manifiesto

Manifiesto	Documento de Transporte	ID. Equipos	Descripción Mercancías	Total Bultos	Peso Kilogramos
OM118001762	HLCUDL2181101240	HLXU3744841	NIMH RECHARGEABLE BATTERY NCM NO. 8507.80.8020 LD7152OP LA, 10008 SETS LD7242OP LA, 10008 SETS 834CARTONS 4 PALLETS	4	1025

Medio de Transporte

Manifiesto	Nombre y Viaje Buque Arribo	Nombre y viaje Buque Salida
OM118001762	MAIPO	

Motivo Solicitud

OFICINAS 208, 209, 210 EDIFICIO AUXILIAR 1 2DO. NIVEL PUERTO QUETZAL.

Inspección realizada en TCA.

Marchamo cor fodo

4241525.

Marchamo Nuevo
SAT-GT-2704493.

Firma del Solicitante

SAT
JONATHAN QUETZAL OÑATE LANDAVERRY
DEPARTAMENTO DE PUERTAS
TERMINAL 1 PUERTO QUETZAL
CENTRAL SUD

